

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 018/2020
La Paz, 09 de enero de 2020

VISTOS:

La solicitud formulada por Oscar Miguel Ortiz Antelo, delegado de la alianza política Unidad Demócrata (UD) respecto la habilitación de la ciudadana **Bilgay Méndez Pinaicobo** como Senadora Titular por el Departamento de Beni, el Informe SC-008/2020 de 08 de enero de 2020 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO:

Que, Oscar Miguel Ortiz Antelo, delegado acreditado de la alianza política Unidad Demócrata (UD), por nota de fecha 20 de diciembre de 2019, solicita al Tribunal Supremo Electoral la habilitación de la ciudadana **Bilgay Méndez Pinaicobo** ante la renuncia de **Yerko Martin Nuñez Negrette**, Senadora Nacional Titular por el Departamento de Beni, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral.

Que, mediante informe de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral SC-008/2020 de 08 de enero de 2020, se hace conocer lo siguiente:

1. Oscar Miguel Ortiz Antelo, en su calidad de Delegado Nacional de la Alianza Unidad Demócrata (UD), solicita la habilitación de la Senadora **Bilgay Méndez Pinaicobo**, ante la renuncia del Senador Titular **Yerko Martin Nuñez Negrette**.
2. Mediante copia legalizada de la Resolución Camaral R.C. N° 049/2019-2020 de 20 de noviembre de 2019, la Senadora Mónica Eva Copa Murga, Presidenta de la Cámara de Senadores, a través de la cual se procedió a la aceptación de la renuncia del Senador Titular por el Departamento de Beni, **Yerko Martin Nuñez Negrette**.
3. De la revisión del Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales 2014, se verificó que los Senadores electos por el Departamento de Beni, en representación de la Alianza Unidad Demócrata – UD, se efectuaron bajo el siguiente detalle:

SENADORES/AS ELECTOS POR LA ALIANZA UNIDAD DEMOCRATA – UD

Sigla	Nombre Completo	Orden/Circun-	T/S	Sexo
UD	Yerko Martin Nuñez Negrette	1	Titular	M
UD	Bilgay Méndez Pinaicobo	1	Suplente	F
UD	Jaenine Añez Chavez	2	Titular	M
UD	Franklin Valdivia Leigue	2	Suplente	F

Por lo que el citado informe concluye: "...la habilitación de la Senadora Suplente la ciudadana **Bilgay Méndez Pinaicobo** como Senadora Titular, ante la renuncia del Senador Titular **Yerko Martin Nuñez Negrette**; situación que corresponde conforme lo establece el art. 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral."



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone que la soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emana, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Que, el Artículo 206 de la norma suprema establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 210 de la Ley Fundamental prevé que la representación política se ejerce a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos, en igualdad de condiciones y de acuerdo a ley.

Que, de acuerdo al Artículo 17-I de la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, por el principio de legalidad y jerarquía normativa contenido en el artículo 4, numeral 8 de la Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral, la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral y la Ley del Régimen Electoral se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria.

Que, el artículo 194 de la Ley N° 026 – Ley del Régimen Electoral establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene la atribución para la habilitación del suplente correspondiente para que éste asuma la titularidad, en caso de sustitución por **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente. Asimismo, el Tribunal Electoral Competente dispondrá la habilitación de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales.

CONSIDERANDO:

Que, en ese contexto, se señala que ante la renuncia del ciudadano **Yerko Martin Nuñez Negrette** al cargo de Senador Titular por el Departamento de Beni, en aplicación de la regla de habilitación establecida en el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, corresponde que asuma el escaño acéfalo la Senadora Suplente **Bilgay Méndez Pinaicobo**.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

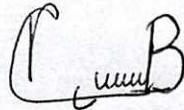
RESUELVE:

PRIMERO.- Habilitar a la ciudadana **Bilgay Méndez Pinaicobo** como Senadora Nacional Titular por el Departamento de Beni, en representación de la alianza política

Frente de Unidad Demócrata (UD).

SEGUNDO.- Instruir a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la elaboración y extensión de la credencial respectiva, verificando las formalidades de rigor y el cumplimiento de requisitos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

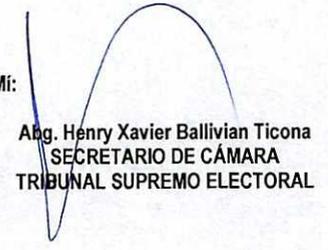


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 194 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral; de acuerdo con el Acta de Cómputo Nacional de las Elecciones Generales realizadas el 12 de octubre de 2014 y la Resolución TSE-RSP-ADM- N° 018/2020 de 09 de enero de 2020, otorga la presente Credencial de:

SENADORA TITULAR

Por el Departamento del Beni

A la ciudadana:

BILGAY MENDEZ PINAICOBO



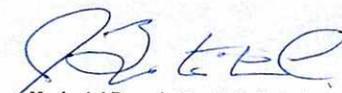
Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

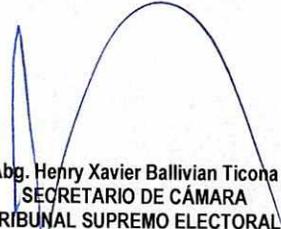


Daniel Atahuachi Quispe,
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Paz, 09 de Enero de 2020